

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00245 00

En atención a la solicitud que antecede (archivo 04, C.2- expediente digital) se decreta el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDTS o que a cualquier otro título posean los demandados en los bancos indicados en el memorial de medidas cautelares.

Líbrese oficio circular en tal sentido a los gerentes de dichas entidades, limitando la medida a la suma de \$6.000.000.00. M/cte., respecto de cada demandado, haciéndoles saber que con los dineros producto de embargo deberán constituir certificado de depósito en el Banco Agrario de Colombia, a disposición de este Despacho Judicial y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, previniéndoles que de lo contrario incurrirán en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parágrafo 2 art. 593 del C. G. del P.).

De otro lado, en atención a las solicitudes que preceden y como quiera que el demandante indicó erróneamente en su escrito inicial de medidas cautelares el número de matrícula inmobiliaria del inmueble denunciado como de propiedad del demandado y fue con ocasión de esa información que se profirió el auto del 19 de octubre de 2021 (archivo 1, C.2- expediente digital), procede el Despacho a corregirlo en el sentido de indicar que el citado bien se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40033587. Así pues, por secretaría, corrijase el oficio correspondiente e impártasele el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 3 de junio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a62883c79a1c5bf5f301385b966190cb4ba5188453b7a5e3ca8a3552eb5585b3**

Documento generado en 02/06/2022 02:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>